



Decimocuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Declaración hecha por el representante de Italia en  
la 962a. sesión de la Cuarta Comisión

Nota de la Secretaría: De conformidad con una decisión tomada por la Comisión en su 962a. sesión, se distribuye a los miembros de la Comisión la siguiente declaración.

Señor Presidente:

Tenemos ante nosotros el documento A/4262 que contiene algunas disposiciones básicas relacionadas con la solicitud presentada por el Gobierno de Somalia a través de mi delegación, como representante de la Autoridad Administradora.

Como bien sabe la Comisión, esta solicitud se encamina a obtener la terminación en fecha más temprana del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

En mi declaración del lunes 9 de noviembre presenté a la Comisión un cuadro fiel de la situación en Somalia. Me complace observar que para nuestra delegación ha sido motivo de gran satisfacción el reconocimiento manifestado por diversos representantes acerca de nuestras realizaciones en Somalia. No necesito insistir en los sentimientos que a este respecto abriga la delegación somali y, en particular, S.E. Hagi Farah Ali Omar.

Con su permiso, Sr. Presidente, quisiera en esta ocasión rendir homenaje a este hombre a quien he llegado a estimar mucho por su prudencia, su modesta eficiencia y, por qué no decirlo, su buen sentido del humor.

Recordaré Vd., Sr. Presidente, que al presentar la solicitud del pueblo de Somalia manifesté que el modo adecuado de abordarla era que la Comisión averiguase si es o no beneficioso para el Territorio adelantar la fecha de la

independencia y si ello es o no compatible con los objetivos fundamentales del Régimen de Administración Fiduciaria.

Dándonos perfecta cuenta de que para que esta Comisión pudiera llegar a una conclusión precisa y, por ende, a una decisión sobre este asunto, teníamos el deber de proporcionar información amplia y adecuada respecto al grado de progreso alcanzado por Somalia, sobre todo en relación con el "plan para el traspaso de funciones" y las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, así lo hicimos.

Teniendo también presente que era necesario que esta Comisión estuviera razonablemente segura de que la labor que aún queda por realizar se habrá terminado antes de la fecha fijada por la Asamblea General, proporcionamos información sobre las decisiones y medidas que debían adoptarse a este efecto.

La Comisión recordará que prometí volver a ocuparme de este aspecto tan pronto como mi delegación estuviera en condiciones de presentar nueva información que le permitiese formarse un cuadro completo y detallado de la situación.

La simpatía general con que esta Comisión responderá - estoy seguro de ello - a la solicitud del pueblo de Somalia indicará que el hecho de permitir que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria termine antes del 2 de diciembre de 1960 supondría un merecido elogio para el pueblo y para los dirigentes del Territorio en fideicomiso.

Sin embargo, además de que es nuestro deber ayudar a la Comisión en esta etapa de sus deliberaciones, deseamos que llegue a una decisión - si se me permite que así lo diga - "en pleine connaissance de cause".

Creo que, teniendo en cuenta los términos en que está redactado el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y, en particular, el segundo párrafo de la parte dispositiva que dice "se prevé que la preparación para la independencia precederá en varios meses la fecha del 2 de diciembre de 1960", sería muy oportuno que indique con la mayor exactitud posible a qué se refiere esa preparación.

Tengo aquí el informe de la Administración Fiduciaria italiana de Somalia sobre las medidas adoptadas con objeto de llevar a la práctica el "Plan para el traspaso de poderes" y las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, en el cual la Administración italiana y el Gobierno de Somalia expresan su confianza en que esas medidas serán aplicadas en breve.

Citaré un pasaje del documento:

MEMORANDUM

Administración Fiduciaria italiana de Somalia

"Después de celebrar consultas preliminares con el Gobierno de Somalia, que han continuado hasta hace pocos días, con el propósito de prever todos los detalles relativos a las diversas cuestiones que se examinan, la Administración Fiduciaria y el Gobierno de Somalia han iniciado ya la aplicación de varias medidas relacionadas tanto con el "Plan para el traspaso de las funciones de gobierno" como con ciertas recomendaciones concretas del Consejo de Administración Fiduciaria.

"El 31 de octubre de 1959 se inauguró el segundo período de sesiones de la Asamblea Legislativa de Somalia. Se ha encomendado a la Asamblea la tarea de examinar y aprobar varios proyectos importantes para la aplicación de esas medidas.

"La Administración italiana y el Gobierno de Somalia confían en que esas medidas entrarán pronto en vigor para el bien del país.

"1. LEY POR LA QUE SE CONFIEREN PODERES CONSTITUYENTES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

"El Consejo de Ministros aprobó a este efecto, el pasado 2 de noviembre, un proyecto de ley que se presentará en breve a la Asamblea Legislativa. Los principales aspectos de este proyecto son los siguientes:

"a) se confieren a la actual Asamblea Legislativa plenos poderes constituyentes con respecto a la redacción y aprobación de la Constitución de Somalia;

"b) la Asamblea Constituyente se dictará sus propios reglamentos;

"c) la Asamblea Constituyente no estará sujeta a los artículos 5 y 6 del Decreto No. 2, del 5 de enero de 1956, relativos a las facultades de sanción y promulgación que ordinariamente incumben al Administrador;

"d) una vez aprobada la Constitución, terminará el mandato de la Asamblea Constituyente;

"e) tanto antes como después de finalizar su labor como Asamblea Constituyente, la Asamblea Legislativa proseguirá sus funciones ordinarias de conformidad con la Ley No. 26, del 12 de diciembre de 1958.

/...

"2. LA CONSTITUCION DE SOMALIA EN RELACION CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL "ACUERDO SOBRE ADMINISTRACION FIDUCIARIA" Y EN RELACION CON LA "DECLARACION DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES" ANEXA AL MISMO

"Según declaró el Gobierno italiano en el "Plan para el traspaso de las funciones de gobierno" y según ha confirmado posteriormente el representante de Italia en el Consejo de Administración Fiduciaria al presentar el "Plan", la Autoridad Administradora ha adoptado la actitud de que la preparación y promulgación de la Constitución es una materia reservada exclusivamente a la competencia de la Asamblea Constituyente de Somalia.

"No obstante, se ha señalado repetidas veces a la atención del Gobierno, de la Asamblea y del pueblo de Somalia los principios básicos proclamados en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y en la Declaración anexa al mismo.

"En particular, el 31 de octubre de 1959, en el discurso inicial que pronunció al inaugurarse el segundo período de sesiones de la Asamblea Legislativa, el Administrador de Somalia dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Según se declaró en el "Plan para el traspaso de las funciones de gobierno" y se reiteró ante el Consejo de Administración Fiduciaria en su 24º período de sesiones, la Autoridad Administradora opina que todos los asuntos relativos a la formulación y promulgación de la Constitución deben reservarse exclusivamente a las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Constituyente.

"No obstante, creo que es mi deber señalar a la atención de los Honorables Representantes la conveniencia de tener plenamente en consideración, al realizar nuestras labores en la Asamblea Constituyente, el fundamental valor moral que todos los países civilizados atribuyen a la Declaración de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Esto puede decirse también de otras normas generales contenidas en la "Declaración de principios constitucionales" redactada en conformidad con la recomendación que formuló la Asamblea General en su cuarto período de sesiones."

"En vista del recargado plan de trabajo que tienen ante sí los representantes en la Asamblea Constituyente y del tiempo relativamente corto de que disponen, así como de la grave responsabilidad del Gobierno en esta materia, el Gobierno de Somalia ha decidido crear un cargo de Ministro sin cartera, encargado de todos los asuntos relativos a la Constitución. En breve se nombrará para desempeñar ese cargo a un representante parlamentario con conocimientos y experiencia jurídica especiales.

"3. AMPLIACION DE LA COMPOSICION DEL COMITE POLITICO Y DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, Y RATIFICACION POPULAR DE LA CONSTITUCION

"En conformidad con las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria, también se han señalado debidamente a la atención del Gobierno de Somalia estas importantes cuestiones. Asimismo, se ha señalado en forma especial a la atención de la Asamblea estas cuestiones, sin olvidar por ello que, según ya se ha dicho, esta cuestión en su totalidad debe quedar reservada exclusivamente a las deliberaciones de la Asamblea Constituyente.

"Con este propósito, el Administrador consideró oportuno citar in extenso, en su discurso inaugural antes mencionado, el texto de las recomendaciones que figuran en el párrafo 39 del informe del Consejo de Administración Fiduciaria.

"El Gobierno de Somalia, por su parte, ha declarado que es partidario de ampliar la composición del Comité Político encargado de elaborar y preparar la Constitución, que fue creado el 5 de septiembre de 1957 en virtud del decreto No.140.

"Con arreglo a un proyecto de ley preparado por el Consejo de Ministros, serán nombrados miembros del Comité Político dos representantes de cada partido político legalmente establecido, los que serán designados con regularidad por los órganos competentes de estos partidos.

"Del mismo modo, el Gobierno de Somalia ha hecho saber que es partidario de que la Constitución sea objeto de ratificación popular mediante un referéndum.

"Por lo que hace a la ampliación de la composición de la Asamblea Constituyente, se estudió el asunto cuidadosamente, pero pronto se comprobó que cualquier decisión sobre esta materia iba a tropezar con grandes dificultades.

"En consecuencia, se estimó que lo mejor y más adecuado era dejar que la propia Asamblea Constituyente adoptase una decisión sobre todo lo relativo a este asunto.

"Por otra parte, tanto en el Gobierno como en el Parlamento se tiene el convencimiento de que, habiéndose convenido en aplicar las recomendaciones sobre la ratificación popular de la Constitución, además de la referente al Comité Político, al parecer han desaparecido ya muchos de los motivos que justificaban una ampliación de la Asamblea Constituyente.

"4. PROMULGACION DE LA CONSTITUCION

"El Administrador Italiano confía en que la Constitución sea elaborada y aprobada en el plazo más breve posible, a fin de que pueda ser proclamada el día de la independencia.

/...

"El Gobierno de Somalia, por su parte, ha decidido dar prioridad absoluta a la Constitución sobre todas las demás leyes o problemas que hayan de ser consideradas por la Asamblea Constituyente. La Asamblea y sus miembros se han mostrado plenamente de acuerdo con el Gobierno sobre este punto.

"En lo que respecta a la promulgación de la Constitución se ha adoptado el siguiente procedimiento:

"a) Si la Constitución es aprobada y confirmada por el pueblo mediante un referéndum en la fecha de la independencia, podría entrar en vigor ese día de forma permanente o definitiva;

"b) Si en esa fecha la Constitución no ha sido terminada, o falta aún su confirmación popular, podría entrar en vigor de forma temporal o provisional aquella parte de la Constitución que hubiera sido aprobada por la Asamblea Constituyente.

"En todo caso, la Constitución será promulgada por el Jefe del Estado de Somalia como primer acto oficial, una vez que asuma sus funciones.

## "5. EL JEFE DEL ESTADO

"El Gobierno de Somalia ha decidido también dar prioridad a la elaboración de las disposiciones relativas a la elección y facultades del Jefe del Estado.

"Por lo que se refiere a este punto, es muy probable que la Asamblea Constituyente haya de elegir entre las siguientes soluciones:

"a) Una vez que la Asamblea Constituyente haya aprobado la Constitución y esta aprobación sea definitiva por confirmación popular, la Asamblea podría incorporar en una ley especial el capítulo de la Constitución que se refiere al nombramiento y funciones del Jefe del Estado.

"Basándose en esa ley especial, la Asamblea procedería entonces al nombramiento del Jefe del Estado.

"b) En el caso de una Constitución provisional, como se indica en el inciso b) del párrafo anterior, la Asamblea podrá elegir provisionalmente un Jefe del Estado en conformidad con una ley especial que incluiría, en todo o en parte, las disposiciones pertinentes de la Constitución.

"También se ha considerado una solución temporal especial, en virtud de la cual las funciones del Jefe provisional del Estado podrían ser confiadas a una Junta o Directorio.

"En todo caso, la elección del Jefe del Estado, provisional o definitiva, tendría lugar inmediatamente antes de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, a fin de que el Jefe del Estado pueda asumir sus funciones el mismo día en que termine el mandato.

"El presupuesto de Somalia para 1960 prevé la formación de un fondo de reserva destinado a sufragar los gastos del Jefe del Estado.

## "6. RECONCILIACION POLITICA

"La Administración italiana ha continuado en todo lo posible sus esfuerzos para lograr una reconciliación entre los diversos grupos políticos.

"En su discurso de apertura ante la Asamblea, el Administrador se mostró confiado en que la Asamblea Constituyente contribuirá con sus trabajos a establecer un entendimiento todavía mejor entre los partidos políticos y una mayor armonía en el país en vísperas de trascendentales acontecimientos para Somalia.

"Hay razones para creer que, en general, todos esos esfuerzos no han sido vanos. La situación política en Somalia parece ser actualmente mucho menos tirante que en el primer semestre del año en curso.

/...

"La Administración se complace en señalar el mejoramiento que puede observarse en las relaciones entre el partido de la mayoría y los 13 diputados de la oposición. El 9 de noviembre de 1959, el Comité Central de la Liga de la Juventud Somali aprobó una decisión de principio para readmitirlos en el partido.

"7. LEY ELECTORAL

"a) La Asamblea Constituyente decidirá, al deliberar sobre la Constitución, si los reglamentos que regulan las elecciones en Somalia han de ser modificados y la forma que, en su caso, habrá de darse a tal modificación.

"b) Disposiciones para la celebración de nuevas elecciones, cuando las anteriores hayan sido anuladas por el juez competente. La ley No.4 de 1.º de agosto de 1959 ha llenado esta laguna señalada por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas, modificando el artículo 58 de la ley No.26 de 12 de diciembre de 1958.

"En conformidad con la nueva ley, cuando una elección sea invalidada deberá procederse, en el plazo de un año después de la decisión judicial, a la celebración de nuevas elecciones.

"En cumplimiento de esta nueva ley, del 11 al 15 de enero de 1960 se celebrarán nuevas elecciones en el distrito de Lugh Ferrandi, ya que los resultados de las elecciones generales del 4 al 8 de marzo de 1959 en ese distrito fueron declarados nulos por el juez regional competente.

"c) Censos electorales. En cumplimiento de una disposición del Gobierno de Somalia, todos los ciudadanos con derecho a voto deberán ser incluidos en registros especiales dependientes de los comisionados del distrito.

"8. LEY DE CIUDADANIA

"La Asamblea Legislativa estudiará, en su actual período de sesiones, un proyecto de ley sobre la cuestión relativa a la adquisición de la ciudadanía y una adición a la ley No.2 de 1.º de diciembre de 1957 sobre la ciudadanía de origen.

"El proyecto de ley, que está siendo estudiado actualmente por el Consejo de Ministros, será enviado a la Asamblea para su consideración en el plazo de unos cuantos días.

"Un ejemplar del texto de este proyecto será puesto a disposición del Consejo Consultivo para que formule las observaciones que considere pertinentes.

/...

"9. CENSOS

"El Gobierno de Somalia ha decidido que se reanuden las actividades para levantar un censo de la población no incluida en los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la ley No.6 de 30 de septiembre de 1956.

"10. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"Se encargará a un ministro sin cartera que establezca un Ministerio de Relaciones Exteriores. La persona designada seleccionará al personal necesario y creará los servicios indispensables para que el Ministerio pueda comenzar sus funciones oficialmente a la terminación del mandato.

"Entre tanto, se está estudiando el nombramiento de varios funcionarios diplomáticos y consulares dentro de los límites financieros asignados con este fin y teniendo en cuenta los países con que Somalia mantiene tradicionalmente relaciones muy estrechas.

"En el presupuesto de Somalia para 1960 se prevé la formación de un fondo de reserva especial, con la cantidad adecuada para la creación y funcionamiento de un Ministerio de Relaciones Exteriores y de varias oficinas en el extranjero.

"11. SOMALIZACION DE LOS SERVICIOS OFICIALES

"El Gobierno de Somalia sigue confiando a expertos italianos cinco de los 19 departamentos, a saber:

- Departamento de Obras Públicas;
- Departamento de Comercio Exterior y de Divisas;
- Departamento de Investigaciones;
- Departamento de Veterinaria;
- Departamento de Asuntos Administrativos del Ministerio del Interior.

"Debe señalarse de paso que no parece plantearse un caso de mayor somalización, ya que todos los departamentos enumerados son dependencias de ministerios cuyos jefes son somalis. Se trata más bien, al parecer, de una cuestión de nombramientos que, teniendo en cuenta los necesarios requisitos profesionales, deben ser de la competencia exclusiva del Gobierno de Somalia.

"12. JUECES DE DISTRITO

"Se están dando cursos especiales, en el Tribunal de Justicia, para la formación de personal que pueda desempeñar en el plazo más breve posible los 30 cargos de jueces de distrito.

/...

"13. SERVICIOS MEDICOS

"Al personal médico del Gobierno de Somalia se han incorporado recientemente 13 doctores, 12 de ellos italianos y uno procedente de la República Árabe Unida.

"14. GANADERIA

"El Gobierno de Somalia está estudiando seriamente la posibilidad de establecer un impuesto sobre el ganado. Eso supondrá graves dificultades y complicaciones de distinta índole (técnicas, políticas, etc.). Por ahora, entre los ingresos del Gobierno se cuentan ciertos derechos percibidos sobre la venta de ganado en los mercados locales, sacrificio de reses y exportación de ganado.

"15. CAJA PARA LA CIRCULACION MONETARIA DE SOMALIA

"a) En virtud de lo dispuesto en el plan para el traspaso de funciones del Gobierno, una ley especial transformará la llamada "Somalcassa" en un Banco Central de Somalia.

"b) Otra ley regulará las operaciones de crédito.

"c) En la actualidad hay nueve funcionarios somalis que están siguiendo, a expensas de la "Somalcassa", cursos especiales de formación en el Banco de Italia, el Banco di Roma, Banco di Napoli y el Instituto Italiano dei Cambi.

"16. CAJA DE SEGUROS SOCIALES

"Según se ha indicado anteriormente, todos los servicios dependientes del INAIL 1/ serán traspasados a su debido tiempo a la CASS 2/.

"El INAIL estudiará, si el Gobierno de Somalia se lo pide, la posibilidad de proporcionar asistencia técnica una vez efectuado el traspaso de funciones."

Creo, Sr. Presidente, que este informe es una prueba de que los preparativos finales para el día de la independencia de Somalia se van efectuando conforme a lo previsto.

La Comisión puede estar segura de que estarán terminados en un plazo relativamente breve, y en todo caso mucho antes de 2 de diciembre de 1960.

Teníamos razones para no dudar de ello, cuando decidimos acceder a la solicitud que nos dirigió el Gobierno de Somalia.

Tal es la razón que me mueve a aceptar complacido el procedimiento que se establece en este proyecto de resolución y que, a nuestro entender, ha de permitir

1/ Instituto Nazionale Assicurazione Infortuni sul Lavoro.

2/ Cassa Assicurazioni Sociali Somalia.

a la Asamblea tomar una decisión que se ajuste plenamente a los principios básicos del Régimen de Administración Fiduciaria.

No hay duda de que si estamos de acuerdo sobre los principios - y ¿quién en esta Comisión negaría al pueblo de Somalia un reconocimiento como el que implica su petición? - también podremos ponernos de acuerdo para formalizarlos. Este proyecto de resolución, que a nuestro juicio es el que mejor responde al interés del pueblo de Somalia, le dará plena satisfacción y está por otra parte totalmente de acuerdo con las prerrogativas de esta Asamblea General.

-----